

Sequeros (Salamanca).
Tordesillas (Valladolid).
Vélez-Rubio (Almería).
Verín (Orense).

Los interesados elevarán instancia a este Ministerio en el término de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en cuyo plazo deberán tener entrada en este Centro, expresando en sus solicitudes los Juzgados que solicitan, numerados correlativamente por el orden de preferencia en que deseen ser nombrados.

Los solicitantes con residencia en las islas Canarias podrán formular su petición por telégrafo, sin perjuicio de remitir por correo la correspondiente instancia a este Departamento.

Madrid, 18 de mayo de 1962.—El Director general, Vicente González.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación sobre las normas que han de regir en la convocatoria restringida para ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 20 de febrero último, esta Dirección General ha dictado las normas por que han de regirse las oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Carteros Urbanos convocadas por aquella Orden ministerial.

En atención a que sólo podrán concurrir a dichas oposiciones los Carteros Urbanos interinos o Ayudantes eventuales, las normas para el desarrollo de la citada convocatoria se publicarán en el «Boletín Oficial de Correos» correspondiente al 14 de mayo actual, cuyo ejemplar se tendrá a disposición de los interesados, para su consulta, en todas las Administraciones Principales, Centrales y Estafetas de Correos.

Madrid, 11 de mayo de 1962.—El Director general, P. S., Julio Nieves.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se dictan las normas para el desarrollo de la convocatoria de oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos.

De conformidad con la Orden ministerial de 30 de abril próximo pasado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 23 de mayo siguiente, y en uso de las facultades que la misma me confiere, he dispuesto que las oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Correos a que dicha Orden se contrae se ajusten a las siguientes normas:

1.ª Para tomar parte en estas oposiciones se requiere:

- a) Ser español, de uno u otro sexo y tener cumplidos dieciocho años y menos de treinta en la fecha de la terminación del plazo para la presentación de instancias. Para los que ya sean funcionarios de Correos se amplía el límite máximo de edad hasta cuarenta años. Los que sean Auxiliares interinos y se encuentren en servicio activo no estarán sujetos, excepcionalmente, al límite máximo de edad.
- b) Acreditar buena conducta pública y privada, carecer de antecedentes penales y no estar procesado.
- c) No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio.
- d) Ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional.
- e) Los procedentes de otras Corporaciones postales e interinos de Correos, merecer buen concepto a sus Jefes en cuanto a conducta profesional, celo, laboriosidad y competencia, no pudiendo ser admitidos los que hayan sido corregidos por faltas graves sin invalidar o muy graves, estén o no invalidadas.
- f) Los opositores del sexo femenino, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o hallarse exceptuados del mismo.
- g) No tener defecto físico de los comprendidos en el cuadro de exenciones señalado para Correos por la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952.

2.ª La solicitud para tomar parte en la oposición se efectuará por instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación, conforme al modelo que se publica a continuación de estas normas, reintegrada con sujeción a la Ley de Timbre (póliza de tres pesetas).

3.ª Los solicitantes satisfarán, en concepto de derechos de examen, 150 pesetas, más 30 por reconocimiento médico. Los huérfanos de funcionarios de Correos menores de veintidós años están exentos del pago de ambos derechos. A los declarados no aptos en el reconocimiento médico se les devolverá únicamente la cantidad abonada por derechos de examen.

4.ª Las instancias se presentarán por los opositores residentes en Madrid en el Registro General de este Centro directivo, sito en el Palacio de Comunicaciones, en día laborable, durante las horas de diez a trece, y acompañando el importe de los derechos de examen y de reconocimiento médico.

Los opositores que residan en provincias pueden presentarlas en los Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, en la forma prevenida en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente. El importe de los derechos indicados se enviará por los interesados al Registro General de esta Dirección por giro postal.

Los funcionarios y personal interino de Correos entregarán las solicitudes a sus Jefes, al efecto de información sobre conducta, celo, laboriosidad, competencia y correctivos, si existen, el cual, cumplido el trámite, las remitirá directamente, en pliego oficial, al Registro General.

Al recibirse en el Registro General la instancia y el importe de los derechos citados o bien la instancia de los opositores que estén exentos del pago de los mismos, se entregará o enviará a los interesados un talón para el reconocimiento facultativo y radioscópico.

5.ª Terminado el plazo de admisión de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por orden alfabético, la lista de opositores admitidos y excluidos, pudiendo recurrir éstos, si considerasen infundada tal determinación, en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la publicación de la lista.

6.ª El reconocimiento médico y radioscópico para acreditar que reúne las condiciones físicas necesarias, según la Orden ministerial de 18 de marzo de 1952, tendrá lugar en la Inspección Médica de Correos en esta Dirección General, con un día de antelación, por lo menos, a la fecha en que hayan de efectuar el primer examen.

7.ª El justificante de aptitud física será entregado por los opositores, junto con el Documento Nacional de Identidad, al Tribunal al ser llamados a efectuar el examen.

8.ª Si llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los opositores carece de los requisitos exigidos en esta convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

9.ª El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición será designado oportunamente y estará constituido por cinco funcionarios del Cuerpo Técnico de Correos y dos más como suplentes. Su nombramiento se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

10. Para establecer el orden de actuación de los opositores, el Tribunal, previo anuncio, efectuará sorteo público de la letra inicial del primer apellido, y con arreglo al resultado del sorteo se formulará la lista definitiva, que será expuesta en el tablón de anuncios del Palacio de Comunicaciones de Madrid.

11. El comienzo del primer ejercicio tendrá lugar el 3 de diciembre del año actual, a las nueve de la mañana, en el Palacio de Comunicaciones de Madrid. El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará oportunamente en el tablón de anuncios aludido, no pudiendo transcurrir entre el final de un ejercicio y el comienzo del siguiente más de quince días.

Los opositores con residencia en las provincias Canarias efectuarán las pruebas sin interrupción de un ejercicio a otro, en Las Palmas de Gran Canaria o Santa Cruz de Tenerife, desplazándose el Tribunal a este objeto a dichas capitales, una vez finalizado en Madrid el tercer ejercicio de los demás opositores.

Quienes no actúen en el primer llamamiento de cualquier ejercicio podrán efectuarlo en el segundo y último que se verificará a continuación del primero.

12. Se observarán las normas de la Ley de 17 de julio de 1947, a cuyos efectos se acomodará el señalamiento de cupos, habiéndose efectuado la reserva de plazas a la Agrupación Temporal Militar, determinada por la Ley de 18 de julio de 1952.